



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Bogotá 25 de agosto de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: Proceso No. **11001400301220130054000**

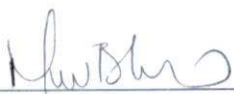
En la fecha, comunico que previo a dar cumplimiento al auto del 9 de julio de 2021, me permito informar que no se elabora oficio dirigido al Juzgado 31 de familia por cuanto a folio 32 del cuaderno 2, obra oficio N° 2081 del 31 de julio de 2018, donde se informa que no hay lugar a poner ninguna medida a disposición de nosotros ya que dejaron las medidas al Juzgado 5 Civil del Circuito.

Una vez revisado el plenario no se encontraron oficios emitidos por el Juzgado 1 Circuito de Ejecución dejándonos medidas a disposición del proceso de la referencia, por lo tanto no es posible elaborar oficios levantando medidas.

Ingresa para lo pertinente.

Atentamente


JENNIFER JOHANNA RIAÑO SANCHEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



REVISADO

JENNIFER RIAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

201.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado n.º 11001 40 03 012 2013 00540 00

Vista la constancia secretarial que antecede por medio de la cual se informa la razón por la que no es procedente elaborar los oficios dirigidos al Juzgado 1 de Familia del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y al Juzgado 31 de Familia del Circuito de Bogotá, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

De otro lado, por secretaría hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandado. Previa entrega de dineros, secretaría prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación. Déjense las constancias de rigor (Art. 466 C. G. del P.).

Igualmente, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Hecho lo anterior, déjese el expediente para archivar.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2021

Por anotación en estado n.º 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ